

**ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE LOS "EX  
TRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A."**

Fundada el 5 de julio de 2008

---

Oficio AGESENSA-AVS-002-2022

Guayaquil, 21 de febrero del 2022

Señor Doctor

**ALI LOZADA PRADO**

**PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

Quito

De nuestras consideraciones:

**JACQUELINE VALLEJO POZO**, por mis propios derechos y en mi calidad de Procuradora Común y Presidenta de la Asociación de Extrabajadores de CERVECERÍA NACIONAL CN S.A., a través de sus empresas intermediarias vinculadas SUDEPER S.A., CASDACE S.A. MASFESA C.A., SOLTRADE CIA. LTDA y PERCANEL CIA. LTDA., ante usted atentamente comparecemos y decimos:

En representación de más de 2.600 Extrabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., reciba nuestras gratas y sinceras felicitaciones por su merecida investidura como Presidente de la Corte Constitucional del Ecuador, deseándole muchos éxitos en el ejercicio de tan delicadas e importantes funciones, pues sus logros serán indudablemente los éxitos del más alto tribunal de justicia constitucional del país.

Personalmente represento a toda la nómina de Extrabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., de propiedad de la transnacional belga Anheuser-Busch InBev (la mayor fabricante mundial de cerveza), para la cual laboramos presencialmente en sus instalaciones industriales en Guayaquil, prestando nuestros servicios lícitos y personales, en calidad de tercerizados, a través de sus empresas intermediarias vinculadas SUDEPER S.A., MASFESA C.A., CASDASE S.A., PERCANEL CIA. LTDA. y SOLTRADE CIA. LTDA., durante el período 1990-2005, la misma que para evadir fraudulentamente el pago de las utilidades del 15% anual que nos correspondía por mandato constitucional implementó el infame



# **ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE LOS "EX TRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A."**

Fundada el 5 de julio de 2008

---

sistema de "Cero Trabajadores", conforme así declaró al IESS durante todo ese período, al no registrar ningún trabajador como afiliado al régimen obligatorio de seguridad social.

Habiendo usted recientemente asumido las enormes responsabilidades de vuestra trascendental función me permito presentarle un resumen de nuestro reclamo iniciado hace alrededor de 14 años, época desde la cual venimos luchando sin claudicación y con valentía ante el poder económico y político que enfrentamos por la reivindicación de nuestros derechos constitucionales vulnerados por el capital foráneo.

## **I. ANTECEDENTES: RECLAMO ADMINISTRATIVO Y ACCION DE PROTECCION. -**

I.1. En el año de 2010, los ex trabajadores de las empresas intermediarias de tercerización de personal SUDEPER S.A., CASDACE S.A., MASFESA C.A., SOLTRADE CIA. LTDA. y PERCANEL CIA. LTDA., vinculadas con CERVECERIA NACIONAL CN S.A., en razón de que esta, para quien en realidad prestamos nuestros servicios lícitos y personales en su planta industrial, la misma que fue la beneficiaria directa de nuestra fuerza laboral, no nos pagara nuestras utilidades durante el período comprendido del año 1990 al 2005, dentro del cual TODOS los trabajadores laboramos bajo el sistema de tercerización, presentamos una acción de protección constitucional en contra de la resolución administrativa dictada por el entonces Ministro de Relaciones Laborales, Richard Espinosa Guzmán, el 7 de julio del mismo año, quien a pesar de haber reconocido la vinculación existente entre las empresas intermediarias y la usuaria Cervecería Nacional, y, por tanto, nuestro derecho a las utilidades reclamadas, se declaró incompetente para ordenar el pago que habíamos reclamado ante esa instancia administrativa, no obstante que esa misma cartera de Estado y bajo el mismo gobierno correísta había antes ordenado a la empresa cementera Holcim Ecuador el pago de las utilidades reclamadas por trabajadores



## **ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE LOS "EX TRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A."**

Fundada el 5 de julio de 2008

tercerizados que habían laborado en su planta industrial a través de intermediación vinculada.

I.2. Nuestra acción de protección fue conocida por el juez constitucional 12 de lo Civil de Guayaquil, Pedro Iriarte Suárez, quien, en sentencia dictada en octubre del 2010, declaró la vulneración de nuestro derecho a la igualdad y ordenó al referido Ministro de Relaciones Laborales que procediera igual como se había procedido en el caso similar de los ex trabajadores tercerizados de Holcim Ecuador.

Por cuanto el juez a quo se negó a ampliar la sentencia como lo habíamos solicitado en el sentido de que previniera al Ministro de RR.LL. que en caso de no acatar la sentencia, él -como juez constitucional- se subrogaría en la deber del Ministro y ejecutaría la sentencia, haciéndola cumplir.

Por tal motivo apelamos de dicha sentencia para ante la Corte Provincial del Guayas; asimismo, apelaron del fallo el Ministro de Relaciones Laborales y la misma Cervecería Nacional que se había presentado al juicio como tercero perjudicado y declarándose como parte procesal.

I.3. Concedido el recurso de apelación correspondió su conocimiento a la entonces Tercera Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial del Guayas, la misma que fijó día y hora para la respectiva audiencia donde dictaría sentencia. Cuando estaba a punto de instalarse la audiencia un delegado del secretario general de la Corte Constitucional se presentó sorpresivamente en la Corte Provincial y arrebatando el expediente procesal se lo llevó a Quito, cumpliendo órdenes expresas del entonces tristemente célebre Patricio Pazmiño Freire, Presidente de la llamada Corte Cervecera, bautizada así por la opinión pública por el escándalo de los cheques cerveceros que se descubrieron a los pocos días. Recibido el proceso, Pazmiño convocó al Pleno y en forma vertiginosa anuló todo el proceso constitucional iniciado por los Extrabajadores en Guayaquil, para beneplácito de



## **ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE LOS "EX TRABAJADORES DE CERVECERÍA NACIONAL CN S.A."**

Fundada el 5 de julio de 2008

---

Cervecería Nacional, resolución que fue conocida a través de los medios de comunicación, ya que nunca las partes fueron legalmente notificadas.

Sin embargo, debido a la denuncia de corrupción que se difundió a nivel nacional por los medios de comunicación, lo que causó vergüenza y escandalizó al país, ya que se reveló la existencia de cheques por más de Un millón de dólares entregados por Cervecería Nacional al abogado recién graduado Alfredo Larrea Jijón, hermano del Secretario General de la Corte, para obtener las decisiones favorables de la Corte Constitucional, el Pleno de este organismo en resolución dictada el 11 de febrero del 2011 dejó sin efecto y sin validez jurídica lo antes actuado, disponiendo que el proceso fuera devuelto a los jueces del Guayas para que continuarán sustanciando la acción de protección de los ex trabajadores.

Recobrado el proceso por parte de la Corte de Justicia del Guayas, Cervecería Nacional solicitó la convocatoria de una audiencia pública para supuestamente demostrar la falta de derecho de nuestro reclamo, la misma que fue convocada por el Tribunal de Alzada, a la cual Cervecería Nacional no asistió, pues era evidente que carecía de los argumentos jurídicos y legales válidos que justificarán supuestamente la inexistencia de nuestro derecho constitucional a las utilidades y que le exoneraran de su obligación de pagarnos dicho beneficio.

El 4 de marzo del 2011 la Tercera Sala Constitucional de lo Penal de la Corte del Guayas dictó sentencia y ordenó que Cervecería Nacional nos pagara la suma de US\$90'929.135.00, más los intereses legales, por concepto de las utilidades reclamadas y determinadas por el SRI, bajo la dirección de Carlos Marx Carrasco, asumiendo dichos jueces las veces del Ministro de RR.LL., frente a su contumacia para cumplir con lo ordenado por el juez de primera instancia, ya que la ley ordena que el fallo constitucional, así sea apelado, deberá cumplirse de forma inmediata, lo que el ministro Espinosa de manera contumaz se había



# **ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE LOS "EX TRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A."**

Fundada el 5 de julio de 2008

negado a cumplir. Dicho fallo fue aclarado y ampliado oportunamente a petición de las partes procesales.

Ejecutoriada la sentencia de la Tercera Sala Penal Constitucional de la Corte Provincial del Guayas, Cervecería Nacional interpuso una acción extraordinaria de protección, la cual conforme lo señala la ley, tampoco suspende la ejecución de la sentencia. Ante la inminente ejecución del fallo, la empresa cervecera patronal se dedicó en forma ilegal e inmoral a recorrer el país buscando jueces escogidos a su medida para que dictaran medidas cautelares a fin de impedir la ejecución de la sentencia constitucional, lo cual está expresamente prohibido por ley, vulnerando el principio de intangibilidad. Asimismo, se dedicó a obtener del Consejo de la Judicatura resoluciones de destitución contra los jueces que se "atreveron" a dictar sentencia contra Cervecería Nacional; igualmente se dedicó a enjuiciar penalmente a los jueces de la Tercera Sala Penal Constitucional de la Corte del Guayas, en cuya causa el Fiscal General del Estado, Galo Chiriboga Zambrano, fue el más ferviente defensor de la empresa cervecera; sin olvidar los actos de corrupción previos que se habían cometido en la Corte Constitucional presidida por el tristemente célebre Patricio Pazmiño Freire, con los famosos cheques que giró por más de Un millón de dólares a favor del recién graduado de abogado Larrea, hermano del entonces Secretario General de la Corte Constitucional, que mancharon el prestigio de ese alto organismo de justicia, dando lugar a que la opinión pública la identificara como "la Chupa Corte o Corte Cervecerá".

## **II. ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION: SENTENCIA Y EJECUCION. -**

**II.1.** La acción extraordinaria de protección fue ingresada en la Corte Constitucional con el No. 0635-11-EP, cuyo proceso quedó guardado durante la presidencia del nefasto Patricio Pazmiño Freire, sin que se lo haya sustanciado durante muchos años.



# **ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE LOS "EX TRABAJADORES DE CERVECERÍA NACIONAL CN S.A."**

Fundada el 5 de julio de 2008

---

Apartado el correísmo del poder, la Corte Constitucional presidida por el doctor Alfredo Ruiz Guzmán retomó el caso y el 18 de abril del 2018 dictó la sentencia No. 141-18-SEP-CC, declarando con lugar la acción extraordinaria de protección y, por tanto, anulando las sentencias constitucionales de primera y segunda instancia, pero declarando la vulneración de los derechos de los ex trabajadores de Cervecería Nacional en participar de las utilidades de la empresa cervecera que habían laborado en calidad de tercerizados, a través de compañías intermediarias vinculadas.

Dicho fallo fue aclarado y ampliado mediante auto del 18 de julio del mismo año, en el sentido de que la sentencia beneficiaba e involucraba a todos los trabajadores y ex trabajadores que prestaron sus servicios para Cervecería Nacional CN S.A., entre el período de 1990 a 2005, a través de las empresas intermediarias SUDEPER S.A., MASFESA C.A., CASDASE S.A., PERCANEL CIA. LTDA. y SOLTRADE CIA. LTDA., como compañías vinculadas a la usuaria.

En la sentencia la Corte Constitucional ordenó que para la reparación integral a los ex trabajadores, por parte de Cervecería Nacional, el Ministro de Trabajo se encargara de la determinación del monto económico, para lo cual le concedió el término de 30 días, en el evento de que fracasara la mediación que dispuso se llevara a efecto previamente dentro de 90 días.

**II.2.** El proceso de mediación en el Ministerio de Trabajo comenzó tardíamente por la irresponsabilidad del Ministro Raúl Ledesma Huerta de no convocar a la audiencia de mediación, quien por último lo hizo después de una ardua lucha de parte nuestra para que se iniciara la fase de mediación, la cual finalmente terminó con la suscripción del acta de imposibilidad de acuerdo suscrita en la Dirección de Mediación de dicho Ministerio, el Viernes 10 de mayo de 2019, ya que Cervecería Nacional durante la mediación nunca presentó ninguna propuesta para llegar a un acuerdo.



## **ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE LOS "EX TRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A."**

Fundada el 5 de julio de 2008

Por lo tanto, a partir del 10 de mayo de 2019 comenzaron a discurrir los 30 días hábiles para que el Ministro de Trabajo dictara la resolución determinando el monto económico de la reparación integral de acuerdo a las resoluciones y doctrinas dictadas por la Corte Constitucional para el efecto, lo cual nunca hicieron ni Ledesma ni el siguiente Ministro Andrés Madero, para beneplácito de Cervecería Nacional y sus adláteres.

En efecto, los entonces Ministros de Trabajo, Raúl Ledesma y Andrés Madero, no sólo desacataron la orden del máximo Tribunal de Justicia Constitucional, sino que se burlaron de su mandato. El primero convocó a la audiencia de mediación para el último día de los 90 concedidos por la Corte; y, el segundo, delegó, a su vez, el encargo entregado exclusivamente a él por el tribunal constitucional, a un subalterno, cuyo subrogante se declaró incompetente para determinar el monto de la reparación económica, llegando al atrevimiento de afirmar que la sentencia dictada por la Corte Constitucional no se podía ejecutar, porque -en definitiva- estaba equivocada, devolviendo los recaudos constitucionales a la Corte.

**II.3.** En estas circunstancias, y después de APROXIMADAMENTE DOS AÑOS sin que el Ministro de Trabajo hubiese cumplido con el mandato de la Corte Constitucional, el Pleno del Tribunal mediante auto resolutorio dictado el 13 de enero del 2021 decidió iniciar la fase de Seguimiento al Cumplimiento de la Sentencia No. 141-18-SEP-CC, declarando, asimismo, el cumplimiento integral de las medidas de carácter dispositivo, previstas en los numerales 3.1., 5.1. y 5.2. de la sentencia, y recordando al Ministerio del Trabajo, a través de su representante, sujeto obligado, que el incumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales puede ser sancionado conforme a lo previsto en los artículos 86 (4) y 436 (9) de la Constitución de la República concordante con los artículos 162 y 163 de la LOGJCC, esto es, con su destitución, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.



# **ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE LOS "EX TRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A."**

Fundada el 5 de julio de 2008

Siguiendo con sus conductas maliciosas de entorpecer y dilatar la ejecución de la sentencia constitucional, tanto la morosa Cervecería Nacional como los irrespetuosos subalternos del Ministro de Trabajo, presentaron varias solicitudes de aclaración y ampliación del referido auto del 13 de enero del 2021, las cuales se encuentran pendientes de atención y despacho por parte de la Corte Constitucional, desde ese entonces.

No obstante, la relación de los hechos antes expuestos, le solicito comedidamente se sirva recibirnos en audiencia para hacerle conocer personalmente nuestra preocupación sobre el presente caso.

### **III. CONCLUSION: CASO CERVECERIA. -**

Es así, señor magistrado, que el llamado "caso Cervecería" no es un caso cualquiera. Es probablemente un caso que quedará marcado en la historia jurídica, constitucional y política del Ecuador de las últimas décadas. Se trata de la denodada y valiente lucha de más de dos mil seiscientos ecuatorianos y sus familias para que la multinacional belga INBEV, actual propietaria de la cervecera patronal, nos devuelva nuestras utilidades que de manera fraudulenta, inmoral e inconstitucional nos fueron arrebatadas por los directivos y accionistas de Cervecería Nacional.

Nuestro caso no solo reviste enorme importancia por sus antecedentes jurídicos y constitucionales, sino también por los adversarios que hemos enfrentado y que nos han querido aplastar y acallar. Y no sólo nos referimos a los poderosos grupos empresariales que han participado con su enorme poder económico y político, y el ejército de abogados que han contratado con el propósito de no pagarnos las utilidades; nos referimos también a las autoridades y políticos que públicamente respaldaron la absurda tesis de la cervecera "del derecho a la resistencia" en contra de la sentencia constitucional dictada a favor de los ex trabajadores; a los representantes del poder económico y de clase, como son las Cámaras de la Producción del país quienes se presentaron en el proceso como

siguiendo con sus conductas negligentes de entorpecer y dilatar la ejecución de la sentencia constitucional, tanto la misma Cervecería Nacional como los respectivos subalternos del Ministro de Trabajo, presentaron y otras solicitudes de aclaración y ampliación del período auto del 13 de enero del 2021, las cuales se encuentran pendientes de atención y despacho por parte de la Corte Constitucional, desde entonces.

No obstante, la relación de los hechos antes expuestos, lo solicitado constitucionalmente se sigue verbiendo en audiencias para hacerle conocer personalmente nuestra preocupación sobre el presente caso.

### III. CONCLUSIÓN: CASO CERVECERÍA -

Es así señor magistrado, que el llamado "caso Cervecería", no es un caso cualquiera. Es probablemente un caso que quedará marcado en la historia jurídica constitucional y política del Ecuador de las últimas décadas. Se trata de la denodada y valiente lucha de más de dos mil seiscentos ecuatorianos y sus familias para que la multinacional belga INBEV, actual propietaria de la cervecera patronal, nos devuelva nuestras utilidades que de manera paulatina, moral e institucional nos fueron arrebatadas por los directivos y accionistas de Cervecería Nacional.

Nuestro caso no solo reviste enorme importancia por sus antecedentes jurídicos y constitucionales, sino también por los adversarios que hemos enfrentado y que nos han querido aplastar y acallar. Y no solo nos referimos a los poderosos grupos empresariales que han participado con su enorme poder económico y político, y el ejército de abogados que han concurrido con el propósito de no pagarnos las utilidades; nos referimos también a las autoridades y políticos que públicamente respaldaban la absurda tesis de la cervecera "del derecho a la resistencia", en contra de la sentencia constitucional dictada a favor de los ex trabajadores; a los representantes del poder económico y de clase como son las Cámaras de la Producción del país quienes se presentaron en el proceso como

## **ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE LOS "EX TRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A."**

Fundada el 5 de julio de 2008

"amigos curiae" de la empresa patronal deudora y corruptora con cheques cerveceros; a los jueces inescrupulosos que dictaron inconstitucionales e ilegales medidas cautelares para que la empresa cervecera eluda la acción de la justicia e impedir la ejecución de la entonces sentencia ejecutoriada dictada por la Tercera Sala Penal del Guayas a favor de los ex trabajadores; a los jueces golondrina puestos a gusto y sabor de Cervecería Nacional que reemplazaron a los jueces que fallaron a nuestro favor, los mismos que fueron suspendidos y destituidos de sus cargos y perseguidos penalmente; llegando hasta a la monstruosidad jurídica de dictar una segunda sentencia en la misma instancia para suspender la ejecución de la sentencia ejecutoriada dictada a favor de los ex trabajadores; a las personas públicas y privadas que nos han acosado con calumnias, desinformación, y a "profesionales y oportunistas" al servicio de la cervecera, faltos de ética, que luego que lográramos la sentencia de la Corte Constitucional se han aprovechado de la angustia de los ex trabajadores, de la demora y las trabas impuestas y utilizadas por Cervecería Nacional, logrando embaucar con falsas promesas de pago para hacerse dar ilegal e inmoral representación y proclamarse defensores de ingenuos compañeros, sembrando discordia, desunión y más desesperación, destruyendo así la unidad de los ex trabajadores, muchos de los cuales ya han muerto durante este largo vía crucis.

Finalmente, queremos dejar expresa constancia que nuestros verdaderos y leales defensores desde el inicio de este reclamo han sido y son el abogado Luis Humberto Zuñiga Rosas y los doctores Viterbo Zevallos Alcívar, Julio César Cueva García y Edwin Salazar Almeida (en Quito).

Cualquier notificación al respecto, la recibiremos en el casillero judicial electrónico 0900686981, y en los correos electrónicos studiojzevallos@hotmail.com, lhzuniga@zinigaabogados.com, edwinsalazar11@hotmail.com, juliocesar\_cueva@hotmail.com perteneciente a nuestros abogados defensores Dr. Viterbo Zevallos Alcívar, Ab. Luis Humberto Zúñiga Rosas, Dr. Edwin Salazar



**ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE LOS "EX  
TRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A."**

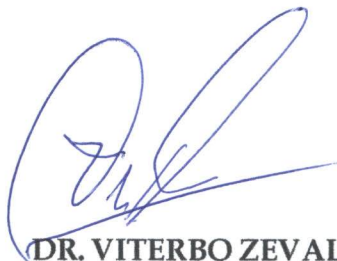
Fundada el 5 de julio de 2008

Almeida y Julio César Cueva García, y el mío personal  
javallepo@hotmail.com, o a mi teléfono celular/whatsapp  
0997858381.

Atentamente,



**JACQUELINE VALLEJO POZO**  
Procuradora Común y Presidenta  
de la Asociación de Extrabajadores  
de Cervecería Nacional CN S.A.  
C.C. No. 1201340039



**DR. VITERBO ZEVALLOS ALCIVAR**  
ABOGADO  
Reg. No. 605 C.A.G.

|                                                                                     |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  | <b>SECRETARÍA GENERAL</b> |
| Recibido el día de hoy                                                              | 23 FEB 2022               |
| Por:                                                                                | a las 10:40               |
| Anexos:                                                                             |                           |
|  |                           |
| Firma Responsable                                                                   |                           |

